

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de los Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 1.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley Provincial vigente, y usando de las facultades que la misma me confiere, vengo en convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión ordinaria, en su Casa-Palacio, para el 2 de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

León 20 de Octubre de 1895.

El Gobernador interino,

José Francés Alvarez de Perera

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Estado demostrativo de las alteraciones ocurridas en las escuelas públicas de esta provincia en el primer trimestre del año económico corriente de 1895-96:

Bajas

Ptas. Cts.

La Auxiliaria de la elemental de niños de León..... 900 »
La idem de la ampliada de niños de Astorga..... 750 »

La escuela elemental de niños de Castriello de los Polvazares..... 625 »
La idem idem de niños idem 625 »
La idem idem de niños de Villarrubín..... 625 »
La idem idem de niños idem 625 »
La mixta de Magaz y Vega 500 »
La idem de Fresno del Camino..... 500 »
La de niños del Puente del Castro..... 500 »
La mixta de Congosto..... 500 »
La idem de Matadón..... 500 »
La idem de Cubillas de los Oteros..... 500 »
La idem de Saucedo..... 500 »
La idem de Fresnedo..... 500 »
La idem de Paradaseca..... 500 »
La idem de Valtuille de Arriba..... 500 »
La idem de Urdiales del Páramo..... 500 »
La idem de Estébanez..... 400 »
La idem de Ferral..... 400 »
La idem de Geras..... 400 »
La idem de Sésamo..... 400 »
La mixta de Valtuille de Abajo..... 400 »
La idem de Villanueva de Jamuz..... 375 »
La idem de Santa Colomba de la Vega..... 375 »
La idem de Tombrio de Abajo 375 »
La idem de Otero..... 375 »
La idem de San Pedro de Olleros..... 375 »
La de niñas de Corvillo de los Oteros..... 275 »
La temporera de Aralla... 125 »
La idem de Palazuelo de Órvigo..... 90 »
La idem de Sorribas..... 90 »
La idem de San Román de los Oteros..... 90 »
La idem de Crémenes..... 90 »
La idem de Banuncias..... 62 52 »
La idem de Arduncino..... 62 52 »
La idem de Carbajosa..... 62 52 »
La idem de Navafria..... 62 52 »

La temporera de Villalboña y Solanilla..... 62 52 »
La idem de Villaseca..... 62 52 »
La idem de Villafeliz..... 62 52 »
La idem de Los Bayos..... 62 52 »
La idem de Rodicol..... 62 52 »
La idem de Sabugo..... 62 52 »
La idem de Vivero..... 62 52 »
La idem de La Uña..... 62 52 »
La idem de Valmartino..... 62 52 »
La idem de Modino..... 62 52 »
La idem de Quintana la Peña 62 52 »
La idem de Oejo..... 62 52 »
La idem de Sahelices de Modino..... 62 52 »
La idem de Pesquera..... 62 52 »
La idem de Scillos y Olleros..... 62 52 »
La idem de El Campo..... 62 52 »
La idem de San Cibrán..... 62 52 »
La idem de Valdoré..... 62 52 »
La idem de Bardiego..... 62 52 »
La idem de La Veilla..... 62 52 »
La idem de Montuerto..... 62 52 »
La idem de Nocedo..... 62 52 »
La idem de Otero..... 62 52 »
La idem de Valdorria..... 62 52 »
La idem de Val San Miguel de Escalada..... 62 52 »
La idem de Fresnellino..... 62 52 »
La idem de Cillanueva..... 62 52 »

Allas

La Auxiliaria de la elemental ampliada de niños de Astorga, con..... 825 »
La idem de la elemental de niños de León, con..... 825 »
La de niñas de Cabosales de Abajo..... 825 »
La de niñas de Cabosales de Abajo..... 825 »
La de niños de Quintanilla de Sollamas..... 625 »
La de niños de Saucedo..... 625 »
La de idem de Otero..... 625 »
La de idem de Congosto... 625 »
La de idem de Valtuille de Abajo..... 625 »
La de niñas de Fresnedo... 625 »

La de niños de San Pedro de Olleros..... 625 »
La de niños de Fresno del Camino..... 625 »
La de niñas de idem..... 625 »
La de idem de Paradaseca... 625 »
La de niños de Villanueva de Jamuz..... 625 »
La de niñas de Villanueva de Jamuz..... 625 »
La de niños de Magaz y Vega..... 625 »
La de niñas de Estébanez... 625 »
La de niños de Urdiales del Páramo..... 625 »
La de niñas de Ferral..... 625 »
La de niños del Puente del Castro..... 625 »
La de niñas de Matadón de los Oteros..... 625 »
La de niños de Cubillas de los Oteros..... 625 »
La de niños de Valtuille de Arriba..... 625 »
La de niñas de Valtuille de Arriba..... 625 »
La de niños de Santa Colomba de la Vega..... 625 »
La de niñas de Tombrio de Abajo..... 625 »
La de niñas de Corvillo de los Oteros..... 625 »
La de niñas de Geras..... 625 »
La de niños de Sésamo..... 625 »
La de niñas de Carracedo.. 625 »
La de niños de Castriello de los Polvazares..... 550 »
La de niñas de Castriello de los Polvazares..... 550 »
La mixta de Villarrubín... 550 »
La mixta de Val de San Miguel de Escalada..... 500 »
La idem de Aralla..... 500 »
La idem de Crémenes..... 500 »
La idem de Banuncias..... 450 »
La idem de Palazuelo de Órvigo..... 350 »
La idem de Arduncino..... 350 »
La temporera de Los Bayos 125 »
La idem de Rodicol..... 125 »

La temporera de Sabugo ..	125	»
La ídem de Vivero	125	»
La ídem de Sorribas	125	»
La ídem de Valdoré	125	»
La ídem de Verdúgo	125	»
La ídem de La Veilla	125	»
La ídem de San Román de los Oteros	125	»
La ídem de El Campo	110	»
La ídem de Frescañillo	90	»
La ídem de Cillanueva	90	»
La ídem de La Uña	90	»
La ídem de San Cibrián	90	»
La ídem de Montuerto	90	»
La ídem de Nacedo	90	»
La ídem de Otero	90	»
La ídem de Valdorra	90	»
La ídem de Carbajosa	82 50	»
La ídem de Navafria	82 50	»
La ídem de Villalboña y Solavilla	82 50	»
La ídem de Villaseca	82 50	»
La ídem de Villafeliz	82 50	»
La ídem de Valmartino	82 50	»
La ídem de Alejico	82 52	»

León 7 de Octubre de 1895.—El Gobernador-Presidente interino, *José Franco*.—El Secretario, *Manuel Capelo*.—Conforme: El Secretario general, *Manuel Gómez Calderón*.

(Gaceta del día 22 de Septiembre.)
MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las leyes desamortizadoras de España han reservado siempre á los pueblos el derecho de solicitar la excepción de los terrenos de aprovechamiento común y dehesas destinadas al pasto de los ganados de labor, fijando para ello plazos, condiciones y requisitos de gran amplitud.

Sin duda alguna, el respeto, en ocasiones exagerado, hacia esta clase de aprovechamientos, inspiró variedad de disposiciones, conformes todas en su fondo; pero cuya diversa interpretación ha producido multitud de expedientes en solicitud de excepción de venta, la mayoría de los cuales se han instruido en forma legal, puesto que, sin conocimiento ni aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, pretenden la excepción que pueden por medio de personalidades, sin atribuciones bastantes para ello, con arreglo á la legislación que regula la materia.

Tan sólida razón abona la inevitable negativa de esos expedientes, aunque siempre reservando á los Ayuntamientos su derecho á pedir la excepción con arreglo á las prescripciones de la amplia ley de 8 de Mayo de 1888.

Igual suceso han de correr aquellos otros expedientes que, ya por carecer de justificaciones, ya por haber sido interpuesta la reclamación fuera de tiempo, es de ley desestimarlos con la previsora reserva

de que puedan instruirse y tramitarse con arreglo á las disposiciones vigentes.

Forman las reclamaciones y expedientes de esta clase que se hallan actualmente en trámite, un abundante contingente, cuya resolución negativa, aunque de antemano conocida, exigirá mucho tiempo, ocasionará molestias inútiles á los interesados y trabajo tan estéril como prolongado á la Administración, si una medida de carácter general no evita semejantes inconvenientes al Estado y á los solicitantes. Nada más natural que cuantos expedientes se hallen en las circunstancias indicadas y tengan necesariamente que denegarse por carecer de los requisitos especiales ya referidos, se den por terminados en vez de despatcharlos uno á uno. Bastará para ello un breve examen, y así la Dirección general de Propiedades devolverá sin más trámite ni otra dilación á las provincias respectivas los que se encuentren en aquel caso, para que las Corporaciones municipales, si lo estiman conveniente á los intereses que representan, puedan proceder acomodándose á lo dispuesto en la citada ley de 8 de Mayo de 1888. Del mismo modo cuantos expedientes existan en las oficinas provinciales y adolezcan de los vicios referidos, se darán por terminados con las propias reservas de derecho hechas á favor de los respectivos Ayuntamientos.

Esta medida administrativa entraña un principio que el Ministro que suscribe se propone generalizar más adelante para aliviar á las oficinas de Hacienda de una considerable cantidad de trabajo estéril que consume sus actividades en pura pérdida y perjudica á los contribuyentes con trámites y dilaciones sin cuento; pero por ahora se limita á aplicarla á los millares de expedientes defectuosos, deficientes y mal formados que entorpecen en daño común y por modo infundado la actividad y el trabajo de la Dirección general de Propiedades, por lo cual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Septiembre de 1895.
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los expedientes que en solicitud de excepciones de venta de terrenos, sea por aprovechamiento común, sea por dehesas boyales, se hallen en la actualidad en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y hayan de ser desestimados por falta de personalidad de quienes solicitan la excepción, se darán por terminados y serán inmediatamente devueltos á las oficinas provinciales.

Art. 2.º Igual procedimiento adoptará la Dirección general de Propiedades con los que, promovidos con anterioridad á la ley de 8 de Mayo de 1888, hayan de ser desestimados por falta de justificación ó por haberse solicitado fuera de tiempo.

Art. 3.º Los expedientes que en la actualidad existen en las oficinas provinciales y tengan las faltas señaladas en los dos artículos anteriores, se darán igualmente por terminados sin más trámite.

Art. 4.º En cuanto las Delegaciones de las provincias reciban los expedientes á que se refieren los artículos 1.º y 2.º del presente decreto, ó den por terminados los comprendidos en el 3.º, notificarán en debida forma á los Ayuntamientos respectivos para que puedan hacer uso de su derecho, si lo estiman conveniente, dentro de los plazos que fija la ley de 8 de Mayo de 1888, los cuales empezarán á contarse desde la fecha de dicha notificación, tanto para los expedientes que la Dirección de Propiedades remita á las Delegaciones, como para los que en la misma existan y se hallen comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Dado en San Sebastián veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.
—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARÍA

Sección de política

Visto el recurso interpuesto por D. Juan Antonio González contra un acuerdo de la Comisión provincial anulando los escrutinios generales y proclamación de Concejales hecha en La Robla el 16 de Mayo último:

Resultando que dividido el término municipal en dos Distritos, denominados de La Robla y Candanedo, al verificarse el escrutinio general en el primero se presentó una protesta referente al segundo, sobre la que nada decidió la Mesa por no tener ningún antecedente ni datos que á él se refieran:

Resultando que en la Sección uni-

ca del segundo Distrito se protestó por D. Juan González y otro la validez de la elección porque cuatro candidaturas estaban extendidas en papel rayado, y reproducida la protesta ante la Junta general de escrutinio fué desestimada por mayoría, declarando la validez de las referidas candidaturas:

Resultando que D. Juan Antonio González y otro protestaron ante el Ayuntamiento Concejal proclamado por el primer Distrito D. Jerónimo Gordón García, manifestando que no era elegible por no estar comprendido dentro de los cuatro quintos de las listas de los contribuyentes, según clasificación hecha en 1892:

Resultando que á petición del señor Gordón García se unieron al expediente certificaciones acreditando que se halla comprendido en los primeros cuatro quintos, y que figura como elegible desde 1890, añadiendo el interesado que ha sido Concejal en los cuatro últimos años:

Resultando que por D. Ubaldo Viñuela y otros se solicitó en 19 de Mayo la ineapacidad del Concejal electo D. Manuel Viñuela Balbuena por estar declarado responsable por descubiertos provinciales y municipales, contra quien se ha expedido apremio, en comprobación de lo que presentan varias certificaciones:

Resultando que D. Manuel Viñuela Balbuena defendió su capacidad diciendo que no es deudor al Municipio como segundo contribuyente, ni contra él hay apremio de ningún género por este concepto, pues si bien ha sido Alcalde algún tiempo sus cuentas no están reparadas ni puede ser responsable más que de pagos indebidos ó por insolvencia de los Agentes de la recaudación, caso que no ha llegado, justificando sus asertos con dos certificaciones unidas al expediente:

Resultando que D. Manuel Gutiérrez y otros protestaron asimismo en 19 de Mayo contra la admisión de cuatro papeletas extendidas en papel rayado, solicitando que se deconten estos sufragios al Concejal electo D. Gabriel Viñuela Colio, candidato que aquellos designan y que obtuvo 58 votos, y se proclame Concejales electos por el Distrito á los candidatos D. Manuel Viñuela Balbuena y D. Manuel Díez Prieto, que alcanzaron cada uno 56 votos, anulándose la proclamación hecha á favor del Sr. Viñuela Colio, protestando también en el mismo escrito por haberse celebrado dos escrutinios generales: uno para cada Distrito:

Resultando que D. José García y otros individuos de la Mesa consignaron por escrito que las protestas contra la elección y escrutinio del segundo Distrito carecían de fundamento, porque la Mesa no tenía facultades para resolver la nulidad

de aquélla, y al declarar válidas las papeletas en papel rayado, proclamo Concejales á los que obtuvieron mayoría de votos, justificando también la celebración de dos escrutinios generales:

Resultando que al entender en el expediente esa Comisión provincial, en sesión de 15 de Junio último, acordó por mayoría declarar la nulidad del escrutinio general celebrado en los dos Distritos, y en su lugar, la proclamación de Concejales, y que se celebre nueva Junta de escrutinio general, que deberán formar la Mesa de la Sección única del primer Distrito y un Interventor del segundo, formulando voto particular los dos Vocales de la citada Comisión, sosteniendo en él la validez de los escrutinios y de la elección y la incapacidad del Concejal presunto D. Manuel Viñuela Balbuena por considerarle deudor á los fondos provinciales y municipales:

Resultando que contra el referido acuerdo de la Comisión provincial ha recurrido en tiempo y forma para ante este Ministerio el elector D. Juan Antoco González:

Considerando que cuando son dos los Distritos electorales y cada uno de ellos tiene una sola Sección, la disposición legal aplicable es la regla 1.ª del art. 43 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, según lo cual la Junta de escrutinio de cada Distrito deben únicamente componerla los mismos individuos de la Mesa respectiva ante la cual se hiciera la elección, sin asistencia de representante alguno del otro Distrito:

Considerando que es axiomático

en derecho que se permite todo lo que no está prohibido, y limitándose al art. 28 del citado Real decreto de adaptación á determinar que sean blancas las papeletas en las cuales esté escrito ó impreso el nombre del candidato ó candidatos á quienes el elector dé su voto, no procede anular las cuatro candidaturas extendidas en papel rayado que se depositaron en la urna de la Sección única del segundo Distrito:

Considerando que D. Jerónimo Gordón García ha probado documentalmente que reúne condiciones de elegible:

Considerando que en las certificaciones unidas al expediente ha justificado igualmente D. Manuel Viñuela Balbuena no estar comprendido en el caso 5.º del art. 43 de la vigente ley Municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y declarar: 1.º que son válidos los escrutinios generales celebrados en los dos Distritos del Ayuntamiento de La Robla; 2.º que asimismo es válida la proclamación de Concejales que se hizo en cada uno de los Distritos; 3.º que D. Jerónimo Gordón García tiene condiciones de elegible, y 4.º que D. Manuel Viñuela Balbuena no está incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de León.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Desde el día de la fecha queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda el pago á los Ayuntamientos de los recargos municipales que sobre las contribuciones terri-

torial é industrial les corresponde percibir en el primer trimestre del actual año económico, hasta el día 30 del presente mes, en que termina el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales.

León 14 de Octubre de 1895.—Eustaquio López Pulido.

D. Evelio Muteo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que del expediente general formado en esta Audiencia para el sorteo de Jurados en el año próximo de 1896, parece haber correspondido en el partido de La Vecilla á los siguientes:

Cabezas de familia

Número	Nombres y apellidos	Domicilio
1	D. Lusas Baro Rodríguez	La Losilla
2	Bouifacio Gutiérrez Díez	Villamacián
3	Francisco Fernández	Arintero
4	Nicolás González Fernández	Valverde
5	Vicente Suárez Lombas	La Vid
6	Manuel Fernández	Olleros
7	José Robles Rodríguez	La Robla
8	Victoriano Díez García	Córmenes
9	Genito Prieto Sierra	La Vecilla
10	Manuel del Río Reyero	Boñar
11	José García García	La Losilla
12	Felipe Aller de la Torre	Puentes de Alba
13	Blas García Flecha	La Robla
14	Pablo Prieto Sierra	Otero
15	Primitivo González	Geto
16	José Blanco Fernández	Celle
17	Luis García Evia	Folleto
18	Antonio Viñuela Suárez	La Vid
19	Pedro Tascón Robles	Villalfeide
20	Pedro Ordóñez Suárez	Tolibia de Abajo
21	Pedro Gutiérrez Tascón	Matallana
22	Bernabé Llameras Rodríguez	Sopaña
23	Tomás Díez Robles	Campohermoso
24	Isidoro Gutiérrez	Pardavé
25	Autonio Argüelles Pérez	Boñar
26	Juan García Robles	Paredilla
27	Manuel Alonso Tascón	La Valcueva
28	Tirso García Díez	La Pola
29	Manuel Díez Casaseco	Idem
30	José García Tascón	La Cándana
31	Manuel Puga Vega	La Debesa
32	Fernando López López	Barrio de la Tercia
33	Manuel García Viñuela	Orzonaga
34	Manuel Díez Castañón	Villanueva
35	Felix Villayandre García	Boñar
36	Melchor Fernández Juan	Idem
37	Pedro Morán Benito	Nocedo de Curueño
38	Alonso Tascón González	Aviados
39	Eusebio Rodríguez Barrio	Robles
40	Manuel González González	Idem
41	Francisco Fernández	Arintero
42	José González Suárez	Beberino
43	Angel Colín González	Candanedo de Penar
44	Eustasio López Rodríguez	Grandoso
45	Lorenzo Gutiérrez Suárez	Olleros
46	Santos Pérez Alvarez	La Pola
47	Tomás Díez Bayón	Sopaña
48	Pascual Fernández Fernández	Idem
49	Joaquín Vega Viñuela	Tdau
50	Nicanor Rodríguez González	Boñar
51	Primitivo Córdova Corral	Vegaquemada
52	Pedro Ruiz Sanz	Boñar
53	Celestino Tascón García	Campohermoso
54	Román García	Matallana
55	Gregorio González González	La Braña
56	Pedro Alonso González	Valdeteja
57	Ramón Alvarez Alvarez	Geras
58	Félix Argüello González	La Pola
59	Perfecto de Caso Castañón	Boñar
60	Roque García García	Barrillos de Curueño
61	Tomás Arrial Alvarez	Buiza
62	Rafael González García	Villalfeide
63	Miguel Alvarez Gutiérrez	La Pola de Gordón
64	Mariano Castro Robles	Santa Colomba de Curueño
65	Pedro Rodríguez López	Pozuelo de Boñar
66	Tomás Alonso Gutiérrez	San Martín

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Relación de los jornales y materiales invertidos en las obras necesarias para habilitar nuevo despacho al Sr. Presidente de la Diputación.

Clases.	Nombres.	JORNALES.			Importe Ptas. Cts.
		Días.	Ptas.	Cts.	
Maestro encargado.	Angel Merino	6	5	30	»
Albañil.	Angel Uriarte	18	3	54	»
»	Angel Torices	8	2	20	»
Peón.	Benito Celemin	16	1	75	31 50
»	Nicanor Martínez	6	1	75	10 50
»	Andrés Rodríguez	6	1	75	10 50
Suman los jornales.					156 50
MATERIALES					
Carpintería	Elias Quiroga, según recibo núm. 1.º			188	20
Pintura	Angel Calleja, según recibo núm. 2.º			458	»
Yesero	Colomán Morán, según recibo núm. 3.º			32	»
Vidriero	Esteban Aláez, según recibo núm. 4.º			20	08
Suman los materiales.					648 28
RESUMEN					
Importan los jornales					156 50
Idem los materiales					648 28
Suma total.					804 78

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras D. Angel Merino.

León 1.º de Octubre de 1895.—El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Fernando Sánchez Chicarro.

87	D. Isaac Saldaña Díez.....	Millaró	6	D. Valentín Barredo Rodríguez.....	Boñar
88	» Fernando Barrio Prieto.....	Valdorria	7	» Félix del Barrio Liébana.....	Idem
89	» Angel Díez Villa.....	Las Bodas	8	» Francisco Corral Quirós.....	Felechas
90	» Amancio Baro Díez.....	La Erquina	9	» Ramiro Escapa González.....	Boñar
91	» Eduardo Díez García.....	Idem	10	» Francisco Fernández Gutiérrez.....	Idem
92	» Aniceto García.....	Orzonaga	11	» Manuel Fernández Martínez.....	Idem
93	» Francisco Pérez González.....	Pardavé	12	» Santiago de la Fuente Salas.....	Veneros
94	» Diego Gutiérrez.....	Tolibia de Arriba	13	» Tomás González González.....	Boñar
95	» Sebastián Díez García.....	Valdeteja	14	» Ricardo González Ordás.....	Idem
96	» Julián González García.....	Valverde	15	» Pedro Morán Carretero.....	Ovillo
97	» Ignacio Suárez García.....	Liomberra	16	» Evancio Prieto Alonso.....	Vegacervera
98	» José Sierra Díez.....	La Pola	17	» Isidoro Alonso Fernández.....	Coladilla
99	» Guillermo Espinosa Simón.....	La Robla	18	» Simón Fernández González.....	Idem
80	» Pedro García.....	Sorribas	19	» Vicente González González.....	Valle
81	» Lorenzo Viñuela Colín.....	Brugos	20	» Juan Antonio González González.....	Valporquero
82	» Juan González Álvarez.....	Debesa	21	» Ignacio González González.....	Idem
83	» Santos Suárez González.....	Lugán	22	» Marcelo González Sarria.....	Vegacervera
84	» Manuel Escapa González.....	La Debesa	23	» Leandro García Rodríguez.....	La Erquina
85	» Dionisio Llamazares Castro.....	Palazuelo	24	» Manuel González Valdés.....	Idem
86	» Salvador López Domínguez.....	Sao Juan	25	» Victoriano Llamazares.....	Idem
87	» Tomás Díez Castro.....	Solana	26	» Prudencio Rlo Rodríguez.....	Idem
88	» Jerónimo Castro Saiz.....	La Erquina	27	» Pedro Robles García.....	Idem
89	» José Urdiales González.....	Piedraflita	28	» Fermín Rodríguez Álvarez.....	Idem
90	» Juan Fernández Castañón.....	Campo Turianzo	29	» Manuel Suárez Bayón.....	Idem
91	» Jorge González Díez.....	Correcillas	30	» Manuel Sánchez Rodríguez.....	Idem
92	» Clemente Suárez Vega.....	La Vecilla	31	» Matías García Rivas.....	La Vecilla
93	» Justo Álvarez Prieto.....	La Erquina	32	» Santos Gutiérrez Tascón.....	Matallana
94	» Joaquín Sánchez Avilla.....	Rediluera	33	» Antonio Robles Suárez.....	Idem
95	» Baltasar Fernández González.....	Geras	34	» Miguel Tascón Canesco.....	Idem
96	» Tomás Álvarez Rodríguez.....	Boñar	35	» Crisanto Alonso Gutiérrez.....	Idem
97	» Jorge Viñuela Alonso.....	Rabanal	36	» Alonso González Gutiérrez.....	Orzonaga
98	» Juan Suárez Evia.....	Robledo	37	» Manuel Morán Gutiérrez.....	Idem
99	» Antonio González.....	La Robla	38	» Vicente Miranda Tascón.....	Idem
100	» Basilio Robles.....	Valporquero	39	» Fernando Robles Huerta.....	Idem
101	» Juan Antonio González González.....	Coladilla	40	» Domingo Robles Gutiérrez.....	Idem
102	» Isidoro Alonso Fernández.....	Valdeteja	41	» Isidoro Tascón Suárez.....	Idem
103	» Tomás Álvarez Cascón.....	Villafleide	42	» Francisco Gutiérrez Lanza.....	Pardavé
104	» Benito Tascón Robles.....	Barrillos de Curueño	43	» Valeriano Lanza Núñez.....	Idem
105	» Juan Cuesta García.....	Grandoso	44	» Antonio Gutiérrez González.....	Idem
106	» Manuel Fernández Álvarez.....	Boñar	45	» Blas Sierra Valladares.....	Idem
107	» Genaro Gil Fernández.....	Villar	46	» Pedro Sierra Escobar.....	Idem
108	» Isidoro Tascón Huerta.....	Casares	47	» Vicente Rodríguez González.....	Robles
109	» Isidoro Alonso Ordóñez.....	Pardavé	48	» Jerónimo Rodríguez González.....	Idem
110	» Ambrosio González.....	Cándana	49	» Angel Rodríguez González.....	Idem
111	» Diego García González.....	La Erquina	50	» Francisco Rodríguez Sierra.....	Idem
112	» Juan García García.....	Valverde	51	» Dámaso García Díez.....	Idem
113	» Blas Álvarez Álvarez.....	Los Barrios	52	» Manuel Blanco García.....	La Valcueva
114	» Apolinar Argüello González.....	La Robla	53	» Gumersindo Díez Lanza.....	Idem
115	» Antonio González Rabanal.....	Valdeteja	54	» Fermín Robles García.....	Idem
116	» Felipe Fernández Díez.....	Atintero	55	» Isidoro García Gutiérrez.....	Villafleide
117	» Gabino Suárez González.....	Boñar	56	» Aurelio Díez González.....	Valdeteja
118	» José Martínez García.....	Colle	57	» Antonio Tascón Díez.....	Pardesivil
119	» Valerio Sánchez Pajín.....	La Hosiella	58	» Mateo García Miranda.....	Veneros
120	» Jerónimo Miranda Rodríguez.....	Rodiezmo	59	» Manuel Miranda García.....	Voznuevo
121	» Ramón Morán Arias.....	Valdorria	60	» Germán Población Miguel.....	Boñar
122	» Mariano Barrio Álvarez.....	Valverdin	61	» Eduardo Fernández Fernández.....	Lugán
123	» Antonio Orejas González.....	Villanueva	62	» Ramón Rodríguez Baro.....	Mata de la Riva
124	» Dionisio González Alonso.....	La Valcueva	63	» Pablo Baro Arias.....	Palazuelo de Boñar
125	» Francisco Robles.....	Candanedo de Fenar	64	» Francisco Balanzategui Díez.....	Villanueva
126	» Mariano Balbuena.....	Santa Colomba	65	» Benito García García.....	Correcillas
127	» Isidoro García Baizán.....	Grandoso	66	» Matías Lera Corral.....	La Erquina
128	» Francisco García García.....	Carocedo	67	» Idefonso González Díez.....	Sopeña
129	» Juan del Río López.....	La Debesa	68	» Fernando Díez Álvarez.....	Rodillazo
130	» Isidoro Sánchez García.....	Toniu	69	» Segundo Burgos Suárez.....	Pardavé
131	» Manuel Cañón Fernández.....	La Erquina	70	» Dámaso Gutiérrez.....	La Valcueva
132	» Ramón Fernández Láziz.....	Genicera	71	» Ramón Díez González.....	Idem
133	» Pedro Díez Cañón.....	Orzonaga	72	» Agustín Álvarez Rodríguez.....	Geras
134	» Francisco García Robles.....	Nocedo	73	» Manuel Díez Prieto.....	Candanedo de Fenar
135	» Antonio Láziz Díez.....	Rabanal	74	» Crisanto Cubria.....	La Robla
136	» Manuel Viñuela Balbuena.....	Geras	75	» Justo Fernández Díez.....	Mata de la Riva
137	» Lorenzo García Álvarez.....	Cármenas			
138	» Marcelino García Fierro.....	La Erquina			
139	» Bernardo Pueate Aller.....	Aviados			
140	» Benito García Álvarez.....	Correcillas			
141	» Joaquín Rodríguez Suárez.....	Mata de la Riva			
142	» José López Fernández.....	Boñar			
143	» José González Ordás.....	Valle			
144	» Pedro Caso Fernández.....	Vegaquemada			
145	» Francisco Díez Rodríguez.....	Valdorria			
146	» Agustín Barrio García.....	Getino			
147	» Tiburcio González Díez.....	Villafleide			
148	» Pascual González.....	La Pola			
149	» Juan Rodríguez Suárez.....	Candanedo de Fenar			
150	» Ambrosio Castro Viñuela.....				

Capacidades

1	D. Antonio Fernández González.....	Barrillos de Curueño
2	» Luis Acevedo García.....	Colle
3	» Hilario Alonso Rodríguez.....	Boñar
4	» Eduardo Argüello Pérez.....	Grandoso
5	» Eugenio Caba Gutiérrez.....	Boñar

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia en León á 31 de Julio de 1895.—Evelio Mateo Alonso.— V. B. Petit y Alcázar.

GUIA PRACTICO

DE LA

HACIENDA MUNICIPAL

POR

D. SALUSTIANO POSADILLA
Contador de la Diputación de León

Se halla en prensa la segunda edición de esta obra, en la que se incluyen, además de las reformas producidas por las disposiciones vigentes hoy en los servicios rentístico-municipales, otros capítulos sobre impuestos y contribuciones á cargo de los Ayuntamientos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS

El 27 del corriente, á las doce de la mañana, en la Notaría de D. Primo Avicilla, de León, se venden en subasta voluntaria una casa y un huerto, en término de Villafleide, propiedad de D. Sandalio Fernández. Las condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Imprenta de la Diputación provincial